



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se establecen requisitos generales de participación en las convocatorias competitivas transnacionales cofinanciadas por la AEI a través de la convocatoria de ayudas para Proyectos de Colaboración Internacional (PCI), en el marco del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas PCI de la AEI, y por tanto podrán participar en las convocatorias transnacionales cofinanciadas por la AEI, aquellas que hayan sido beneficiarias previamente de alguna ayuda de I+D+i concedida por la AEI. Se exceptúan de esta condición los Consorcios de Infraestructuras de Investigación Europea (ERIC) que tengan su domicilio social y ejecuten sus actividades de I+D+i en España.

2. La persona que actúe como investigador/a principal (en adelante IP) deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del grado de doctor/a. Como excepción, en el caso de que la entidad solicitante sea un Centro Tecnológico o un Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica que esté inscrito en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, también podrán ser IP las personas que estén en posesión de la titulación universitaria de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o graduado/a, y que acrediten experiencia en actividades de I+D+i durante al menos cinco años o que, alternativamente, hayan dirigido proyectos de investigación en el marco de las convocatorias de proyectos de I+D+i, del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016 o posteriores.

b) Cumplir el requisito de vinculación con la entidad beneficiaria según lo establecido a continuación:

1.º Tener una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos, siempre que ésta le autorice expresamente a participar en la solicitud presentada por la entidad solicitante.

Cuando la/el IP esté vinculada/o a la entidad solicitante, la firma electrónica de una solicitud a la convocatoria PCI presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante (en adelante RL) implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener una vinculación profesional hasta que finalice el período de ejecución del proyecto PCI.

Cuando la/el IP esté vinculada/o a una entidad distinta de la solicitante a la convocatoria PCI, el/la RL de dicha entidad deberá firmar una declaración en la que se autorice a aquella/aquel a participar en el proyecto como IP y se comprometa al mantenimiento de su vinculación hasta que finalice el período de ejecución del proyecto PCI.

2.º También cumplen el requisito de vinculación los/as contratados/as del programa «Ramón y Cajal», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, y los/as contratados/as, que estén en posesión del certificado I3 o del certificado R3, en el marco de otros programas posdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, independientemente de la fecha de finalización de su relación contractual.

3.º La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley 40/2015, de



CSV : GEN-13d6-4c3b-f8bd-15a3-640d-78c2-6b9d-24b7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 04/09/2026 09:45 |

NOTAS : F



Cofinanciado por
la Unión Europea



1 de octubre, se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos correspondientes al Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 o equivalente en el plan 2024-2027, en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a, y la incorporación de investigadores/as doctores/as que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación

c) No estar contratado/a con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de alguno de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación de 2013 en adelante, con excepción de las correspondientes a los diferentes Programas Estatales de Recursos Humanos, incluidas las enmarcadas en ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu», siempre que se requiera el grado de doctor.

3. La persona que actúe como IP deberá cumplir el siguiente régimen de compatibilidad:

a) Una misma persona no puede actuar como IP en dos proyectos financiados mediante las convocatorias de PCI, INT o PID/tipo I del mismo año o de años consecutivos, de acuerdo con los requisitos que se publican para cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Una misma persona podrá presentar una única solicitud como IP en una misma convocatoria transnacional, entre ellas, las convocatorias de los Partenariados Europeos Cofinanciados, de los Partenariados Institucionales Cofinanciados/Empresas Comunes europeas y de las convocatorias bilaterales que se gestionen en otras agencias europeas.

En caso de presentar dos o más propuestas en la misma convocatoria transnacional o bilateral, todas las propuestas menos una, serán declaradas no elegibles, sin posibilidad de cambio de IP.

c) La persona que figura como IP debe permanecer invariable en la propuesta presentada a la convocatoria transnacional y en la solicitud PCI correspondiente, con la siguiente excepción:

Si una persona ha presentado como IP más de una propuesta en distintas convocatorias transnacionales o bilaterales cofinanciadas por la AEI (PCI, INT) o en la convocatoria PID/tipo I, y resulta seleccionada para recibir financiación en una de ellas, solo podrá mantener la función de IP en el primer proyecto adjudicado a nivel nacional o internacional. Antes de la publicación de la convocatoria PCI, en el caso de las convocatorias transnacionales, el/la IP deberá renunciar a las demás propuestas y ser sustituido/a por otra persona que cumpla con todos los requisitos para ello.

Si la sustitución de la persona que actuaba como IP en dos o más propuestas por otra persona elegible para la AEI no fuera posible, las propuestas aun no seleccionadas o seleccionadas con posterioridad serán declaradas no elegibles, pudiendo esto ser causa de la no elegibilidad de la propuesta internacional completa.

4. El personal del equipo de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor/a o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

b) Cumplir los requisitos establecidos para el/la IP en los apartados 2.b) y 2.c).

5. El resto de las personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación, como personal técnico de apoyo a la investigación, personal investigador contratado a cargo del proyecto, personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, personal contratado con cargo a



CSV : GEN-13d6-4c3b-f8bd-15a3-640d-78c2-6b9d-24b7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 04/09/2026 09:45 |

NOTAS : F



convocatorias de los planes estatales de I+D+i, salvo las excepciones permitidas, personal en formación, si bien no tendrán la consideración de miembros del equipo de investigación, figurarán en el plan de trabajo pudiéndose imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de las mismas.

6. El incumplimiento de los requisitos exigidos a la persona que actúe como IP que se detectase en cualquier momento del procedimiento de la convocatoria transnacional o de las convocatorias de PCI, INT o PID-I, determinará su exclusión. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción de esta y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

7. El incumplimiento de los requisitos de alguna persona del equipo de investigación determinará la exclusión de dicha persona de todas las solicitudes en las que se produzca dicho incumplimiento.

8. En cualquier momento la AEI podrá requerir la documentación que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en esta resolución.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE núm. 184, de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,

José Manuel Fernández de Labastida



CSV : GEN-13d6-4c3b-f8bd-15a3-640d-78c2-6b9d-24b7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 04/09/2026 09:45 |

NOTAS : F